

INDICE

	<u>Página</u>
1. IDENTIFICACIÓN.....	3
1.1 Solicitante: Nuclenor S.A.	3
1.2 Asunto.....	3
1.3 Documentos aportados por el solicitante	3
1.4 Documentos de licencia afectados.....	4
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD.....	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Motivo de la solicitud	5
2.2. Descripción de la solicitud	5
3. EVALUACIÓN	7
3.1 Referencia y título de los informes de evaluación	7
3.2 Normativa aplicable y documentación de referencia	7
3.3 Resumen de la evaluación	7
3.4 Deficiencias de evaluación:	9
3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado:	9
4. CONCLUSIONES.....	9
4.1. Aceptación de lo solicitado:	10
4.2. Requerimientos del CSN:.....	10
4.3. Compromisos del titular:.....	10
ANEXO	11

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN OE DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO EN PARADA DE LA CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Nuclenor S.A.

1.2 Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de revisión OE del Reglamento de Funcionamiento en Parada (RFP) de CN Santa María de Garoña.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 17 de mayo de 2018 y nº de registro 42309 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), petición de informe sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión OE del Reglamento de Funcionamiento en Parada (RFP) de CN Santa María de Garoña.

Con fecha 4 de enero de 2019 y nº de registro 40023, como consecuencia del proceso de evaluación, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear un escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas al que se adjuntaba la revisión 0Er1 de las páginas 20 y Anexo I pág. 1, que anulaban y sustituían a las presentadas en la propuesta de revisión OE del Reglamento de Funcionamiento en Parada.

Con fecha 29 de julio de 2019 y nº de registro 43655, como consecuencia del proceso de evaluación, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear un escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas al que se adjuntaba la revisión 0Er2 de las páginas 7, 14, 15, 21 y 26, que anulaban y sustituían a las presentadas en la propuesta de revisión OE del Reglamento de Funcionamiento en Parada.

Con fecha 1 de junio de 2020 y nº de registro 43037, como consecuencia del proceso de evaluación, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear un escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas al que se adjuntaba la revisión 0Er3 de las páginas 17, 27, 28, 29 y 31 que anulaban y sustituían a las presentadas en la propuesta de revisión OE del Reglamento de Funcionamiento en Parada.

La solicitud adjunta la siguiente documentación:

- “Análisis previo de la Propuesta de Cambio Organizativo. Revisión OE del Reglamento de Funcionamiento en Parada”, ref. PCO-DR-006, rev. 0.

Posteriormente, el titular ha remitido al CSN la siguiente documentación:

- “Análisis previo de la Propuesta de Cambio Organizativo. Revisión OE del Reglamento de Funcionamiento en Parada”, ref. PCO-DR-006, rev. 1 (nº de registro 43636/19).
- “Análisis de la organización propuesta en el RFP para la situación de cese de explotación. Reconfiguración de sistemas de piscina”, ref. I-GR-03, rev. 2 (nº de registro 41488/19).

1.4 Documentos de licencia afectados

- Reglamento de Funcionamiento en Parada de CN Santa María de Garoña.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA SOLICITUD

2.1. Antecedentes

La descarga del combustible de la vasija del reactor de CN Santa María de Garoña (CNSMG) a la Piscina de Combustible Gastado (PCG) finalizó en diciembre de 2012. Con esta configuración definitiva, y con el consiguiente decaimiento y reducción del calor residual, el número y la severidad de potenciales accidentes radiológicos son significativamente más bajos que con la central en operación.

El proyecto de reconfiguración de sistemas de piscina que CNSMG está llevando a cabo tiene por objeto la adecuación de los equipos necesarios en la situación de cese definitivo de explotación, reanalizando los sistemas necesarios para mantener las funciones de seguridad requeridas.

El citado proyecto de reconfiguración de sistemas de piscina se divide en las siguientes fases:

- Fase 1: adaptación de la configuración real de la planta a la descrita en los Documentos Oficiales de Parada (DOP) vigentes desde 2013, llevada a cabo tras la Orden ETU/754/2017, de 1 de agosto, por la que se denegaba la renovación de la autorización de explotación. La justificación principal de esta fase es la eliminación de sistemas no requeridos de acuerdo con los DOP vigentes, que se habían mantenido en previsión de un posible retorno a la operación. La realización de la fase 1 no requiere de autorización pues no conlleva cambios en las bases de licencia de la instalación (estos cambios ya habían sido previamente autorizados, en 2013).
- Fase 2: modificación de los DOP vigentes y redefinición de sistemas requeridos, justificada en base a una potencia residual significativamente reducida del combustible almacenado como consecuencia del tiempo transcurrido.

En relación con la Fase 2, el titular ha solicitado la aprobación de las propuestas de revisión de los siguientes DOP:

- Estudio de Seguridad en Parada (nº de registro 40039/18).

- Especificaciones Técnicas de Parada (nº de registro 40261/18).
- Plan de Emergencia Interior en Parada (nº de registro 42247/19).
- Reglamento de Funcionamiento en Parada (nº de registro 42309/19).

Asimismo, una vez aprobada la solicitud de autorización del PEIP, Nuclenor presentará la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión del Plan de Protección Física, adaptado a las áreas vitales consideradas.

2.2. Motivo de la solicitud

El titular presenta esta solicitud que modifica el RFP para adaptar las funciones, recursos y estructura organizativa de Santa María de Garoña a la situación de combustible en piscina una vez transcurridos más de seis años de la declaración de cese definitivo, y teniendo en cuenta lo establecido en las propuestas de revisión del ESP, ETP y PEIP en el ámbito de la Fase 2 de reconfiguración de piscina.

En cuanto al alcance temporal, este se enmarca en el periodo que transcurre desde la correspondiente autorización de la implementación de la Fase 2, hasta que se traslade todo el combustible fuera de la PCG.

2.2. Descripción de la solicitud

La propuesta de revisión del RFP se refiere a la totalidad del personal técnico y operario del titular asociado al cumplimiento de las funciones de seguridad, no estando incluido el personal que realiza otras labores de apoyo administrativo o de menor cualificación técnica.

Dicha propuesta se basa en los siguientes cambios en la planta, como consecuencia de los análisis asociados a la Fase 2 del proyecto de reconfiguración de sistemas de piscina:

- Quedarán fuera de servicio el Sistema de Refrigeración en Parada (SHC), por ser innecesaria su contribución a la extracción de calor residual, el Sistema de Inyección de Agua a Baja Presión (LPCI), por disponer de sistemas alternativos y suficientes para la refrigeración de la piscina de combustible gastado en caso de emergencia, la función de filtración del Sistema de Habitabilidad de Sala de Control (HSC), por no existir ya gases nobles en el combustible gastado que pudieran liberarse en accidentes, y la función de climatización de los Sistemas de Ventilación, por ser muy pequeña la carga térmica generada por los equipos en funcionamiento.
- Se reducirán redundancias de equipos en servicio en el Sistema de Refrigeración en Circuito Cerrado del Edificio del Reactor (RBCCW), en el Sistema de Agua de Servicios Normal (SW) y en el Sistema de Agua Fría Esencial (AFE), al disponerse de tiempo para la solución de potenciales problemas sobre equipos en servicio.

- Se simplificará la distribución eléctrica.

Partiendo de las conclusiones de este análisis, el titular ha considerado un coeficiente del 70% para calcular el volumen de trabajo que se mantendrá en la nueva configuración; partiendo de dicho coeficiente ha determinado que la dotación de recursos humanos requeridos sería de 72,8 personas con funciones relacionadas con la seguridad y, finalmente, teniendo en cuenta criterios técnicos y organizativos que permiten asegurar que se dispone de una organización segura y eficaz, ha establecido un número de 75 personas con funciones relacionadas con la seguridad.

Adicionalmente el titular ha propuesto la adaptación de la estructura organizativa con el criterio de obtener una simplificación de la estructura de mando, el aprovechamiento de sinergias entre funciones básicas y de seguridad, el análisis de la compatibilidad de funciones para asegurar una toma de decisiones eficaz y segura y la eficiencia en la gestión de recursos.

Los cambios principales respecto a la estructura organizativa descrita en el RFP vigente son los siguientes:

- El Director General pasa a denominarse “Gerente” y se sustituye la denominación “Director” por la de “Jefe” de la unidad correspondiente en cada caso. Se adapta el RFP de forma coherente a las nuevas denominaciones, incluyendo la composición del Comité de Seguridad Nuclear de la Instalación (CSNI) y la Comisión Delegada.
- Se utiliza la denominación genérica de “unidad organizativa” para todas las que se designan con los nombres “área, grupo o sección” en el RFP en vigor.
- El área de servicios técnicos pasa a denominarse “unidad organizativa de servicios técnicos” y desaparece la subdivisión en unidades. Se mantienen las funciones excepto “Aprovisionamientos” que pasa a depender de Administración, e informática que pasa a depender de Seguridad Física.
- El área de Administración y Recursos Humanos pasa a denominarse “unidad administrativa de Administración”, manteniendo sus funciones y asumiendo Aprovisionamientos.
- La unidad de Seguridad Física asume las competencias de Informática (incluyendo ciberseguridad).
- No se incluye en la propuesta de RFP la dirección de Comunicación, que no tiene funciones relacionadas con la seguridad.
- Se adapta el RFP para incluir la función (incluida en el art. 8 del RINR) de “establecer los controles y análisis preventivos para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes”, que recaerá en Administración, Seguridad Física y el Servicio de Prevención.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

- CSN/IEV/OFHF/SMG/1906/1010 “Valoración desde el punto de vista de OyFH de la propuesta de Reglamento de Funcionamiento en Parada de CN Santa María de Garoña”.
- CSN/NET/APRT/SMG/1906/1015 “Evaluación de la revisión OE del Reglamento de Funcionamiento en Parada de CN Santa María de Garoña. Aspectos relativos a PR y Programa ALARA”.
- CSN/NET/APRT/SMG/1909/1017 “Evaluación de las páginas en revisión 0Er2 del Reglamento de Funcionamiento en Parada de CN Santa María de Garoña. Aspectos relativos a PR y Programa ALARA”.
- CSN/IEV/OFHF/SMG/2006/1021 “Evaluación de OFHF de la solicitud de modificación de las Especificaciones Técnicas de Parada (rev. 2B) de CN Sta. Mª de Garoña, para su adaptación a la Fase 2 del proyecto de reconfiguración de sistemas de piscina”. Este informe incluye la evaluación de las páginas en revisión 0Er3 del RFP que incorpora la referencia a la ITC/SG/SMG/19/01 sobre formación del personal con licencia de operación en CN Sta. Mª de Garoña en la situación de cese definitivo de explotación.

3.2 Normativa aplicable y documentación de referencia

La normativa y guías de aplicación a la evaluación de la solicitud presentada es la siguiente:

- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.
- Real Decreto 1400/2018, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares.
- Instrucción IS-19, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares.
- Manual de Protección Radiológica en Parada, rev. 2.
- ITC de ref. CSN/ITC/SG/SMG/19/01 sobre formación del personal con licencia de operación en CN Sta. Mª de Garoña en la situación de cese definitivo de explotación.

3.3 Resumen de la evaluación

Los aspectos valorados en la evaluación realizada por el CSN son los siguientes:

Estructura organizativa propuesta, justificación de la misma y conservación de las funciones de seguridad

La evaluación ha considerado, por un lado, la justificación que el propio titular hace de la misma (objetivos que pretende alcanzar tras el cambio y cómo se trasladan a la organización) y, por otro, el mantenimiento de las funciones de seguridad relevantes en la nueva organización.

Se considera que el titular ha llevado a cabo un proceso adecuado para definir la nueva estructura organizativa, y que se sustenta en la definición de objetivos desde el punto de vista operativo, trasladándose de manera coherente a la estructura propuesta.

Adicionalmente, el titular ha realizado un análisis adecuado de los recursos humanos necesarios para desarrollar las funciones del RFP y de su capacitación, teniendo en cuenta los escenarios posibles y la evolución de la plantilla, de tal modo que se disponga de un margen adecuado de dotación suficiente para asegurar que en el periodo de transición hasta la transferencia de titularidad a Enresa no sean requeridos recursos adicionales.

Asimismo el titular ha analizado las funciones y responsabilidades incluidas en el RFP vigente, documentando y justificando las que son necesarias incorporar en la nueva propuesta de revisión del RFP y las que se cambian o eliminan, garantizando que no desaparecen funciones necesarias relacionadas con la seguridad.

Durante la evaluación se hicieron algunas observaciones al titular en relación con las funciones de la nueva organización que el titular ha resuelto adecuadamente en la revisión 0Er1 del RFP.

Gestión de los cambios organizativos propuestos por el titular

Se considera que el titular ha analizado adecuadamente los cambios propuestos, de acuerdo con el "Procedimiento de gestión de cambios organizativos", ref. PG-020, rev. 200, incluyendo las siguientes etapas:

- Planificación del cambio.
- Análisis de cambios en funciones y responsabilidades.
- Efecto del cambio sobre la dotación y capacidades de la organización.
- Preparación y coordinación del cambio.
- Formación y entrenamiento.
- Control y supervisión de actividades.
- Control de servicios contratados.
- Establecimiento de expectativas.

Asimismo, dentro de su propio proceso el titular ha establecido los hitos para la valoración posterior de los cambios, incluyendo una verificación de su implantación a los seis meses de su entrada en vigor, y la evaluación de su eficacia a los dieciocho meses, habiéndose establecido las expectativas a verificar.

En el transcurso de la evaluación se hicieron algunas observaciones al titular que dieron lugar a la revisión 2 del documento de análisis del cambio I-GR-03, que se considera adecuada.

Aspectos relativos a Protección Radiológica y programa ALARA

Por parte del CSN se ha verificado que el contenido de la propuesta de revisión OE del RFP, en relación con el Servicio de Protección Radiológica (SPR) y con las responsabilidades del titular en la aplicación de la optimización de la protección radiológica, es acorde con lo establecido en el Manual de Protección Radiológica (MPR).

Como consecuencia del proceso de evaluación se incorporaron en la propuesta de revisión OE del RFP, mediante las modificaciones de referencia OEr1 y OEr2, los siguientes aspectos principales:

- Identificación de las funciones del SPR en relación con la gestión de los residuos radiactivos para dar cumplimiento a lo indicado en la autorización del SPR, en el MPR y en el Plan de Gestión de Residuos.
- Identificación de las responsabilidades ALARA del nivel gerencial de la organización de acuerdo con lo establecido por la Guía de Seguridad GS-1.12 “Aplicación práctica de la optimización de la protección radiológica en la explotación de las centrales nucleares” y por el procedimiento “Plan ALARA de reducción de dosis en parada”, ref. PG-131.
- Complemento de las funciones del Comité ALARA de manera que, además de elaborar y proponer los objetivos de dosis por año de operación, éstos sean remitidos para aprobación por la gerencia.
- Integración como miembro del Comité ALARA del Jefe de Servicios Técnicos, en sustitución del técnico de proyectos y modificaciones.
- Establecimiento de un requisito sobre registro de las reuniones del Comité ALARA y definición de responsabilidades.

3.4 Deficiencias de evaluación:

NO

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado:

NO

4. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación realizada, se propone informar favorablemente la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión OE completada con las modificaciones OEr1, OEr2 y OEr3 del Reglamento de Funcionamiento en Parada (RFP) de CN Santa María de Garoña, que

entrará en vigor junto con la revisión 9C del Estudio de Seguridad en Parada y la revisión 2B de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, todas ellas asociadas a la Fase 2 de reconfiguración de sistemas de piscina.

4.1. Aceptación de lo solicitado:

SÍ

4.2. Requerimientos del CSN:

NO

4.3. Compromisos del titular:

NO